

Señalada en Madrid a 16 de Mayo de 1715.



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES DE MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

an Casido hasta aqui, y no se an Escrupos, y queriendo
 aqui, y dando por incarta la proposicion de Caudillo ante
 la denta en todo, y por todo, Contradiere desde luego el
 Recurso que nulamente se inventa Sobre las Cosas dhas, por
 treotta quanto proccaxtar le Combene, y ala Vindiccia
 publica, y que los gastos que se ocarlonaren Voluntariam.
 En este Litigio Sean por quenta de los Caballeros que lo acon
 daren, y no de los propios, y pide en caso de no salir por mayor
 parte Subito, Se le desistimonto con invocacion de la proposi
 cion del Sr. D. Juan. Letina, de lo que se acordare, y de
 los demas que tiene pedidos.
 El Sr. D. Juan. Fontes, Vexor. desso se conforma en todo y
 por todo con el Voto del Sr. D. Juan Carrillo, por las
 Razones que expresa, y testimonios que pide.
 El Sr. Don Xpobal de Lison, Vexor. se conforma con
 los Votos de los señores D. Juan. Letina, y D. Juan
 Carrillo, y que en lugar del que dize, nombra por Conu
 sario a D. Juan.
 El Sr. D. Diego Lourencaez, Vexor. como el Sr. D. Xpobal
 de Lison, dexandole nombrado a D. Juan. Por conuissario.
 El Sr. D. Juan Andrea Merano, Vexor. asi.
 El Sr. D. Luis Menchiron, Vexor. asi.
 El Sr. D. Joseph Jeno, Vexor. como los Sr. D. Juan. Letina,
 y D. Juan Carrillo.
 El Sr. D. Joseph Lafarilla, Vexor. asi.
 El Sr. Don Geronimo Sarandona, Vexor. asi.
 El Sr. D. Juan. Letina, Vexor. desso se conforma con lo que
 se determinare por la Truidad.